

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

116**VALDEAVERO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2010, ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza número 30, ordenanza reguladora de la tasa por utilización del punto limpio de Valdeavero.

Expuesto al público, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 309, de 30 diciembre de 2009, y habiendo transcurrido el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la publicación, no se han formulado reclamaciones contra dicho acuerdo que, por tanto, se eleva a definitivo, procediendo la publicación del texto íntegro de la modificación.

Contra el referido acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación del texto íntegro de las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID:

- Modificación del título de la ordenanza por el siguiente: “Ordenanza fiscal número 30, reguladora de la tasa por el depósito de residuos vertidos en el punto limpio del municipio de Valdeavero”.
- Modificación del artículo 2 “Hecho imponible”: se sustituye por el que se propone en anexo I.
- Modificación del artículo 6 “Cuota tributaria”, se modifican algunos importes y se incluyen otros nuevos para los nuevos tipos de residuos admitidos conforme propuesta recogida en anexo I.

ANEXO I

Artículo 2.º *Hecho imponible*.—El hecho imponible de la tasa regulada en la presente ordenanza está constituido por la utilización del Servicio Municipal de Punto Limpio para el vertido y depósito de residuos, de acuerdo con los criterios establecidos en la ordenanza reguladora del Servicio Municipal de Punto Limpio en el municipio de Valdeavero y en el artículo 11 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

No estará sujeta a esta tasa la prestación de servicios de competencia municipal que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 6.º *Cuota tributaria*.—La cuota tributaria se determinará según la naturaleza de los residuos a depositar, de acuerdo con el cuadro siguiente.

Concepto	Importe
Papel y cartón: sin limitación	Sin cargo
Vidrio y cristales varios: sin limitación	3 euros por cada 10 kilos
Tierras y escombros: máximo, 10 sacos de 20 kilos	2 euros por cada saco
Aceites de motor y vegetales: sin limitación	Sin cargo
Electrodomésticos: máximo, 3 unidades	3 euros por unidad
Maderas o muebles: máximo, 5 metros cúbicos	3 euros por cada metro cúbico
Disolventes, pinturas o barnices: sin limitación	0,60 euros por litro
Restos de poda	2 euros por cada metro cúbico
Aerosoles vacíos	0,20 por unidad

Concepto	Importe
Baterías de plomo	1 euro por unidad
Residuos con mercurio	0,60 euros por unidad
Componentes eléctricos y electrónicos	1 euro por unidad
Filtros de aceite de coches	0,20 euros por unidad
Aceites usados de motor	0,60 euros por litro
Fluorescentes	0,60 euros por unidad

Valdeavero, a 1 de febrero de 2010.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Quintana Gundín.

(03/4.953/10)